

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Morenilla y Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno en funciones del de igual clase número tres de los de Alicante.

Por el presente, hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha recaída en juicio ejecutivo seguido con el número 222 de 1966 a instancia de «Metalúrgica Naval y Terrestre» contra Manuel Velasco Pulido, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado la celebración de subasta pública a celebrar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Algeciras, el día 26 de febrero de 1970, a las doce horas y en la Sala Audiencia de dichos Juzgados respecto de la finca embargada:

Casa sin número de gobierno, sita en Algeciras, paseo Reina Victoria Eugenia, de dos plantas, con una vivienda en la baja y otra en la alta, cada una de ellas con varias habitaciones, patio y jardín. Ocupa lo edificado 84 metros cuadrados y la parte sin edificar 196 metros cuadrados y en total una superficie de 280 metros cuadrados. Linda: por la izquierda, entrando, con la finca de don Juan Díez Morales; derecha, con la de don José Velasco Pulido, y espaldas o fondo, con terrenos de propios. Mide ocho metros de frente por 34 metros por la izquierda, 36 metros por la derecha y ocho metros por el fondo o espalda. Inscrita al folio 228, libro 151, finca número 10.383, inscripción primera. Valorada en 375.000 pesetas.

Dicha subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo de avalúo.

3.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Dado en Alicante, a 9 de diciembre de 1969.—El Secretario.—11.754-C.

MADRID

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número veinticinco de Madrid.

Hago saber Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Helma, S. A.», contra los cónyuges don León Barbier Gestí y doña María Rosa Boada Aragonés, sobre

cobro de crédito hipotecario, se ha acordado la subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Urbana.—Porción de terreno sita en término de Vilaseca, en la «Urbanización Pinosmar», de cabida novecientos metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Contiene en su interior, a un nivel intermedio entre las carreteras intermedia e inferior de la Urbanización, una piscina de veinticinco metros de longitud por once metros cincuenta centímetros de ancho, con explanadas, accesos, a partir de ambas carreteras, y demás dependencias, en especial una cocina, servicios y sala que miden dichas tres últimas dependencias en junto setenta y cuatro metros setenta y un decímetros cuadrados, existiendo debajo de dicha piscina, hacia la parte Sur, al nivel de la carretera inferior de la Urbanización, un local, cuya planta mide doscientos veinticuatro metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con terrenos de la Urbanización; al Este, parte con el edificio «Bonanza» y parte con carretera interior de la Urbanización; al Sur, con terrenos del señor Destoop, y al Oeste, con la carretera intermedia de la Urbanización. Inscrita la hipoteca al folio 20 vuelto del tomo 809 del Registro de la Propiedad de Tarragona, libro 201 de Vilaseca, finca número 14.896, inscripción segunda.

Se ha señalado para el remate el día 17 de febrero de 1970, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

El remate, por ser en tercera subasta, será sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto la cantidad de cuatrocientas setenta y tres mil novecientas setenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Daniel Ferrer Martín. — El Secretario. — 3.843-3.

RONDA

Don Luis Lozano Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 28 de 1969, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra don José María Araúz de Robles Entremera, a instancia de la parte actora se ha acordado la suspensión de la subasta que venía

señalada en dichos autos para celebrar el día 30 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Málaga y Jaén y periódico «Sur de Málaga», de los días 26, 28, 22 y 27 de noviembre, respectivamente.

Dado en Ronda a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Luis Lozano Moreno.—El Secretario.—11.879-C.

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 720 del corriente año, por daños en accidente de circulación a Juana Sánchez Herrera, contra Saturnino Arias González, que en la actualidad tiene su domicilio en Tánger (Misión Católica La Purísima), en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se inserta:

	Pesetas
Derecho hasta sentencia	200
Diligencias previas	15
Ejecución sentencia	30
Indemnización civil	7.793
Forense	—
Reintegros y pólizas judiciales ...	165
Peritos	100
Multa impuesta	500
Registro	20
Cumplimiento exhortos	480
Total	9.003

Y para que sirva de notificación y requerimiento al denunciado, Saturnino Arias González, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», firmo la presente en Jerez de la Frontera a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—5.616.

De conformidad con lo acordado en las diligencias previas número 125 de 1969, sobre imprudencia (lesiones y daños en accidente de circulación), por la presente se hace el ofrecimiento de acciones que previenen los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado, don José Huguet Vinsyes, propietario del automóvil «Seat», matrícula B-225.979, por los daños sufridos por referido vehículo, y cuyo señor tenía su último domicilio en la plaza de Letamendi, número 27, de Barcelona, desconociéndose su actual paradero.

Y para que conste a los efectos pertinentes y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro la presente, que firmo en Huércal-Overa (Almería) a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial.—5.615.